

REF: RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON JONATHAN FRANCISCO ARAVENA BARRALES, RESPONSABLE DEL PROYECTO FOLIO N° 51666, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 272, DE 02 DE MARZO DE 2022 QUE FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2021 DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO REGIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 118

SANTIAGO, 03 de junio de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; el DFL N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución N° 7 de 2019 y el Oficio 5.551 de 2019, ambos de la Contraloría General de la República; el D.E. N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Afecta N° 010 de 20 de mayo de 2021, Tomada de Razón con fecha 03 de junio de 2021, que aprueba Bases del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, Convocatoria 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 402 de 17 de noviembre de 2021, que fijó nómina de postulaciones inadmisibles de la Convocatoria 2021 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 272 de 02 de marzo de 2022, que Fija Selección, Lista de Espera y No elegibilidad de proyectos en el marco de la Convocatoria 2021 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 49 de 10 de marzo de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; Resolución Exenta N°2055 de 28 de diciembre de 2021; la Resolución Exenta N° 104, de 3 de febrero de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y la reposición interpuesta con fecha 11 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2. Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 49 de 10 de marzo de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria Regional 2021, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N° 010, de 20 de mayo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2021. Asimismo, dichas Bases establecen que la Convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y las Indígenas

3. Que la Resolución Exenta N° 2055 de 28 de diciembre de 2021, Fija nómina de Jurados Titulares y Suplentes de la Convocatoria 2021, del Fondo del Patrimonio Cultural Concurso Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y que, según lo establecido en el Capítulo 6 de las Bases, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles, la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, entregó los proyectos al Jurado encargado de la etapa de evaluación y selección. La evaluación se realizó de conformidad con los criterios contenidos en las Bases, determinando la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos, según consta en las actas de las sesiones, que dan fundamento a la Resolución Exenta recurrida.

4. Que, conforme a lo establecido en el Capítulo 6 de las Bases del Concurso, se dictó la Resolución Exenta N° 0272, de 02 de marzo de 2022, Que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2021 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

5. Que, dicha Resolución Exenta N° 0272, de 02 de marzo de 2022, previamente individualizada, declaró en Lista de Espera la postulación de la persona Responsable que se indica:

Folio de Postulación	Título de Proyecto	Responsable	RUT	Puntaje
51666	Investigación y construcción del Fondo Documental Sala del Ángel-Ana González. Teatro, Radioteatro y Cine Arte en una galería del centro de Santiago	Jonathan Francisco Aravena Barrales	13.664.532-3	93

6. Que, con fecha 11 de marzo de 2022, se interpuso recurso de reposición, en tiempo y forma, por don Jonathan Francisco Aravena Barrales, cédula de identidad N° 13.664.532-3, Responsable del proyecto Folio N° 51666, en contra de la Resolución Exenta N° 0272, de 02 de marzo de 2022, anteriormente individualizada, quien solicita reevaluar el puntaje del citado proyecto, en particular, respecto a lo sostenido en el "Criterio de Coherencia: El presupuesto viabiliza la ejecución del proyecto, el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados", en cuanto a que: "El proyecto presenta inconsistencias entre su formulación, los antecedentes y el problema planteado. Existe inconsistencia en la presentación de presupuesto, según los criterios establecidos en las Bases."

7. Que, el Responsable don Jonathan Francisco Aravena Barrales, en su recurso de reposición, no acompaña ni tampoco indica antecedentes que permitan reevaluar el puntaje establecido al proyecto, dado que los argumentos presentados no apuntan a refutar las debilidades específicas identificadas por éste.

8. Que, respecto a la evaluación del "Criterio Coherencia: El presupuesto viabiliza la ejecución del proyecto, el cumplimiento de los objetivos y resultados esperado", se consideran los gastos permitidos y las restricciones de cada ítem detallados en el numeral 3.7 "Gastos financiables" de las Bases. En particular, respecto al Sub ítem de Difusión: "El gasto permitido para el Sub ítem de difusión no podrá superar el 10% del presupuesto solicitado al Fondo." Por lo anterior, todos los gastos que se entiendan como gastos asociados a difusión, independiente que hayan sido distribuidos en otros ítems en el presupuesto, estarán acogidos a esta restricción. Que, adicionalmente, se entienden como gastos de Difusión aquellos que "Corresponden a gastos de promoción del proyecto y sus resultados durante su ejecución. Se permitirán los siguientes gastos: a) Diseño y/o impresión de material gráfico: afiches, lienzos, pendones, catálogos, gigantografías, invitaciones, volantes u otros de similar naturaleza. b) Contratación de avisos en prensa escrita, radial o web, y c) Confección y/o instalación de letreros." Finalmente, en el ítem "Otros gastos: Se permitirán gastos en seguros, derechos municipales, material bibliográfico u otros servicios, bienes o fines que sean estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto y directa relación con su naturaleza", y agrega que "el Jurado evaluará la pertinencia de estos gastos y resolverá su modificación, aceptación o rechazo", según lo indicado en las Bases. En razón de lo anterior, no corresponde que los gastos de "Edición, impresión de Catálogo" se encuentren imputados en el sub ítem "Otros Gastos", en específico a los gastos permitidos como "otros Servicios", como se detalla en el recurso de reposición.

9. Que, del estudio de los antecedentes presentados, se ha constatado y se ha formado certeza que los argumentos esgrimidos en el escrito de reposición individualizado previamente no tienen mérito suficiente para variar lo resuelto mediante la Resolución Exenta N° 0272, de 02 de marzo de 2022, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2021 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

RESUELVO:

1. **RECHÁCESE** el recurso de reposición interpuesto por don Jonathan Francisco Aravena Barrales, Folio N° 51666, contra la Resolución Exenta N° 272, 02 de marzo de 2022, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2021 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, pues los argumentos vertidos en el referido recurso de reposición, no permiten reconsiderar el puntaje otorgado por el jurado.
2. **TÉNGASE PRESENTE** que conforme a lo establecido en el Capítulo 2, numeral 2.9 de las Bases de la Convocatoria 2021 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, la presente Resolución no será objeto de recurso administrativo alguno.
3. **NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante correo electrónico, a la persona Responsable individualizado precedentemente, al que deberá adjuntarse copia íntegra de esta resolución.
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**XIMENA SILVA ABRANETTO
SUBDIRECTORA (S)
SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**


DMF/ XSA/SBG/MDP/CHA

Distribución:

- Responsable del Proyecto
- División Jurídica SNPC
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SNPC
- Archivo Unidad de Fomento del Patrimonio.